



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2019-0239

Subsanada como se encuentra la demanda, y reunidos los requisitos de Ley, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 305, 306 422 y 430 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **DIEGO MAURICIO VALENCIA MORENO**, y en contra de **WILSON ADOLFO CAMARGO GOMEZ, SANDRA MARCELA ABRIL VARGAS y NESTOR ANGEL ABRIL BOHORQUEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **\$31.702.720.00**, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2019 y enero a septiembre de 2020, discriminados en las pretensiones del libelo.

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR
5 de noviembre de 2017	850.000,00
5 de diciembre de 2017	850.000,00
5 de enero de 2018	850.000,00
5 de febrero de 2018	884.765,00
5 de marzo de 2018	884.765,00
5 de abril de 2018	884.765,00
5 de mayo de 2018	884.765,00
5 de junio de 2018	884.765,00
5 de julio de 2018	884.765,00
5 de agosto de 2018	884.765,00
5 de septiembre de 2018	884.765,00
5 de octubre de 2018	884.765,00
5 de noviembre de 2018	884.765,00
5 de diciembre de 2018	884.765,00
5 de enero de 2019	884.765,00
5 de febrero de 2019	912.901,00
5 de marzo de 2019	912.901,00
5 de abril de 2019	912.901,00
5 de mayo de 2019	912.901,00
5 de junio de 2019	912.901,00
5 de julio de 2019	912.901,00
5 de agosto de 2019	912.901,00
5 de septiembre de 2019	912.901,00
5 de octubre de 2019	912.901,00
5 de noviembre de 2019	912.901,00
5 de diciembre de 2019	912.901,00
5 de enero de 2020	912.901,00
5 de febrero de 2020	947.591,00



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

5 de marzo de 2020	947.591,00
5 de abril de 2020	947.591,00
5 de mayo de 2020	947.591,00
5 de junio de 2020	947.591,00
5 de julio de 2020	947.591,00
5 de agosto de 2020	947.591,00
5 de septiembre de 2020	947.591,00
TOTAL	31.702.720,00

2. Por la suma de **\$1.895.181.49**, por concepto de sanción penal pactada en el contrato de arrendamiento báculo de la presente acción.

3. Por la suma de **\$835.579.08**, correspondientes a las costas y agencias en derecho ordenadas en sentencia del 3 de febrero de 2020 y auto del 24 de febrero de la misma anualidad.

4. Se niega la orden de pago deprecada en punto de honorarios profesionales de abogado, comoquiera que el documento aportado no colma las exigencias establecidas en el artículo 422 del C.G.P., para sobre él emitir la orden de pago compulsiva en contra del ejecutado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G.P., notifíquese esta determinación a la parte demandada por estado, previniéndosele que dispone de diez (10) días para replicar el libelo.

Téngase en cuenta que el abogado **LEONARDO MALDONADO BAUTISTA**, continúa con la representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **004** hoy **1 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario